



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00015-00.

Estése a lo dispuesto por el Superior, DESPACHO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta latitud, que, mediante providencia adiada a 24 de febrero del año en curso, declaró infundada la recusación esgrimida por el endosatario en procuración del incoante.

Por otro lado, **por secretaría llévase a cabo el emplazamiento de los herederos indeterminados de la finada ROSA ELVIRA ARANGO**, a tenor de lo normado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 y según lo ordenado en el auto de 1º de octubre del año inmediatamente anterior.

De otro lado, se advierte que el lapso de 10 días, otorgado al postulante para establecer, con los soportes de rigor, si la deuda cobrada es de talante social o carece de esa tipología, fue suspendido en razón del planteamiento de la citada recusación (art. 145 del Estatuto General del Procedimiento), debiéndose continuar con el cómputo de dicho lapso, el que se vencerá el próximo 7 de julio hogaño, tomando en cuenta el interludio restante que todavía no había cursado.

Llegada tal data, **devolver el paginario ante la Célula Judicial**, a fin de proferir las determinaciones de rigor, en torno a las vinculaciones a que haya lugar; circunstancia que dependerá de lo que acaezca con el aspecto que antecede y la constancia que ha emitido la competente Célula Jurisdiccional de Familia en punto al trámite sucesoral que involucra a la deudora causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE JUNIO DE 2021 SECRETARIO.
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbf2ab0fe7672bdeac399803e38f707f0382efc55748a66570df3205e05634e
7**

Documento generado en 23/06/2021 04:08:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**